



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910



“AÑO POR LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 019- 2020 - MPF- A/H.

Huancapi, 22 de Junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

VISTOS:

El INFORME N° 072-2020-MPF-GPP/LMCN-J (e) de fecha 22 de junio del 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, el cual remite para la aprobación de **“Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Contratación de Servicios de Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal” según Artículo 21 y Anexo 13**” según Decreto de Urgencia N° 070-2020 Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención a la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la emergencia producida por el COVID-19. Por el importe de 18 215,529.00 (Dieciocho Millones Doscientos Quince Mil Quinientos Veinti Nueve con 00/100 Soles) y el Acta de Sesión Extra Ordinaria de fecha 22 de junio del 2020 donde los miembros del Pleno acuerdan aprobar la “Transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal” según Artículo 21 y Anexo 13; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 3030, reconoce que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, concordante con el artículo 20° inciso 3: que a la letra dice: Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad.

Que, los arts. 7 y 9 de nuestra Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el estado determina la política nacional de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a



consecuencia del brote de COVID-19, por un plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, según Decreto de Urgencia N° 070-2020 Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19

Que, según Decreto Supremo N° 080-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19

Que, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

En mérito a lo expuesto; y estando en uso de las facultades conferidas por el numeral seis (6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

El INFORME N° 072-2020-MPF-GPP/LMCN-J (e) de fecha 22 de junio del 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, el cual remite para la aprobación de **“Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Contratación de Servicios de Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal” según Artículo 21 y Anexo 13**” según Decreto de Urgencia N° 070-2020 Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención a la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la emergencia producida por el COVID-19. Por el importe de 18, 215,529.00 (Dieciocho Millones Doscientos Quince Mil Quinientos Veinti Nueve con 00/100 Soles) y el Acta de Sesión Extra Ordinaria de fecha 22 de junio del 2020 donde los miembros del Pleno acuerdan aprobar la **“Transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal” según Artículo 21 y Anexo 13;** y,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **“Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Contratación de Servicios de Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal” según Artículo 21 y Anexo 13**” según Decreto de Urgencia N° 070-2020 Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención a la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la emergencia producida por el COVID-19. Por el importe de 18, 215,529.00 (Dieciocho Millones Doscientos Quince Mil Quinientos Veinti Nueve con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Gerente Municipal y Gerente de Planificación y Presupuesto cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

